

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-094821- -00003-0000

Fecha: 2015-09-30 16:52:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

Referencia : Expediente No. **14.094.821**
Asunto : Solicitud de patente: **"MÉTODO PARA APLICAR
ELEMENTOS ESTRUCTURALES A UN ARTÍCULO
ABSORBENTE"**
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud : 5 de Mayo del 2014

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **7400** notificado por fijación en lista el 7 de Julio del 2015.

2. Mediante oficio No. **7400** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la presencia de reivindicaciones referentes a un uso o segundo uso, a la claridad del pliego reivindicatorio, a la novedad de las reivindicaciones 1 a 17 en vista del documento **D1**: US4850991.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1. Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siskj - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0769 / (57) 317 365 8863 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- Se modificó el pliego reivindicatorio con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y el alcance de la misma. En particular, el pliego reivindicatorio se encuentra dirigido a un método para aplicar elementos estructurales a un artículo absorbente con una dirección longitudinal y una dirección transversal, bordes laterales que se extienden en la dirección longitudinal y bordes de extremo que se extienden en la dirección transversal, artículo absorbente que comprende una lámina superior y una lámina posterior, caracterizado porque se aplica una tinta expandible a la lámina superior, dicha tinta expandible comprende un polímero, un solvente y un agente de soplado o microesferas expandibles, y se activa la tinta expandible aplicada en la lámina superior al someter la lámina superior con la tinta expandible a calor o radiación UV, mediante lo cual la tinta se hincha debido a la acción del agente de soplado o microesferas, de tal forma que la tinta aplicada se transforma en elementos estructurales tridimensionales en la hoja superior.
- Así mismo, se incluyeron reivindicaciones dependientes para las modalidades preferidas.
- Se eliminaron las reivindicaciones 3, 4, 5, 6, 13 y 17. Lo anterior no puede ser considerado como un desistimiento de la materia allí revelada y mi representada se reserva el derecho de volver sobre la misma durante el trámite de la presente solicitud de patente.
- El término "por lo menos" fue eliminado del pliego reivindicatorio con el objetivo de dar mayor claridad a la materia objeto de protección.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2. Argumentos con respecto a un uso y a un segundo uso

De acuerdo con el Examinador, el uso de las reivindicaciones 13 y 17 no son patentables. A este respecto, se pone de presente que estas reivindicaciones fueron eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio. Por lo tanto, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto al uso y al segundo uso se deben tener por superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.3. Argumentos con respecto a la falta de Novedad

De acuerdo al artículo 16 de la Decisión 486, se determina:

***“Artículo 16:** Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida”.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

El documento D1 se encuentra dirigido a un método para proporcionar un artículo absorbente que comprende la impresión de una mezcla de un polímero y perlas de polímero térmicamente expansibles en el lado donde no hay contacto con la piel del producto absorbente, y después de esto, calentarlos para espumar las perlas de polímero (Col. 4, líneas 51-57).

Mientras que la presente solicitud reclamada un método para aplicar elementos estructurales a un artículo absorbente con una dirección longitudinal y una dirección transversal, bordes laterales que se extienden en la dirección longitudinal y bordes de extremo que se extienden en la dirección transversal, artículo absorbente que comprende una lámina superior y una lámina posterior, caracterizado porque se aplica una tinta expandible a la lámina superior, dicha tinta expandible comprende un polímero, un solvente y un agente de soplado o microsferas expandibles, y se activa la tinta expandible aplicada en la lámina superior al someter la lámina superior con la tinta expandible a calor o radiación UV, mediante lo cual la tinta se hincha debido a la acción del agente de soplado o microsferas, de tal forma que la tinta aplicada se transforma en elementos estructurales tridimensionales en la hoja superior.

Por consiguiente, es evidente que el documento D1 no anticipa la materia que se pretende proteger en la presente solicitud, toda vez que las perlas de polímero son aplicadas en la lámina posterior, más no en la lámina superior. Teniendo esto en cuenta, una persona versada en la materia, basado en las enseñanzas de D1, no hubiese seleccionado aplicar las perlas de polímero expandibles en el lámina superior, dado que se encuentra explícitamente revelado que las perlas de polímero espumado (expandible) están destinados a funcionar como una capa que previene el deslizamiento (Col. 4 , líneas 25-29, 44-50), y no habría ninguna razón para que la persona versada en la materia aplicara una capa preventiva del deslizamiento de la lámina superior que está en contacto con la piel.

Dicha aplicación de las perlas de polímero expandibles en la lámina superior que está en contacto con la piel no son anticipadas de forma explícita en el documento D1 y

por lo tanto, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada. En efecto, es importante resaltar que la presente invención está dirigida a proporcionar un método para aplicar elementos estructurales a un artículo absorbente, en el cual se aplica una tinta expandible a la lámina superior, donde dicha tinta expandible se activa obteniéndose elementos tridimensionales en la hoja superior del artículo que no habían sido descritas en el arte previo.

De tal manera que, es claro que dicha anterioridad no afecta la novedad del nuevo capítulo reivindicatorio, toda vez que únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad pueden afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3.4 Concesión de Solicitudes equivalentes

Aunque compartimos la opinión de su Despacho, en cuanto a que la concesión de una solicitud de patente en otros países, equivalente a la solicitud Colombiana, no obliga a su Despacho a otorgar el privilegio de patente para la misma invención, sí constituye un antecedente favorable para el estudio de patentabilidad que respetuosamente solicitamos tener en cuenta. Por lo tanto, informamos a su Despacho que la presente invención ha sido otorgada en las Oficinas de Patentes de México, China y Rusia.

A este respecto, deseamos poner de presente que si bien cada país es autónomo de conceder o negar una solicitud luego de la realización del estudio de fondo, es claro que el hecho de que la novedad y el nivel inventivo de una invención hayan sido reconocidos por varias oficinas a nivel mundial, es un indicio de la patentabilidad de la misma toda vez que (i) el estudio de novedad y nivel inventivo en todas las Oficinas de Patentes del mundo es realizado por personas con conocimientos técnicos en el área de interés que son consideradas personas idóneas para emitir conceptos sobre la patentabilidad de una invención y que (ii) los resultados de los exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a solicitudes extranjeras pueden ser reconocidos

como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención, tal como se señala en el artículo 46 de la Decisión 486:

“Artículo 46.- La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial.

De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

- a) copia de la solicitud extranjera;*
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;*
- (...)*

*La oficina nacional competente podrá **reconocer los resultados de los exámenes referidos en el literal b) como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención**” (Negrilla fuera del texto).*

3.5 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1 no resulta anterioridad válida capaz de afectar la novedad de la invención de la presente solicitud. Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 7400, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un método para aplicar elementos estructurales a un artículo absorbente con una dirección longitudinal y una dirección transversal, bordes laterales que se extienden en la dirección longitudinal y bordes de extremo que se extienden en la dirección transversal, artículo absorbente que comprende una lámina superior y una lámina posterior, **caracterizado porque se**
 - a. aplica una tinta expandible a la lámina superior, dicha tinta expandible comprende un polímero, un solvente y un agente de soplado o microsferas expandibles, y
 - b. activa la tinta expandible aplicada en la lámina superior al someter la lámina superior con la tinta expandible a calor o radiación UV, mediante lo cual la tinta se hincha debido a la acción del agente de soplado o microesferas, de tal forma que la tinta aplicada se transforma en elementos estructurales tridimensionales en la hoja superior.
2. El método de la reivindicación 1, en donde la tinta expandible se aplica en un 1-50% del área de superficie de la lámina superior.
3. El método de la reivindicación 2, en donde la tinta expandible se aplica en un 1-25% del área de superficie de la lámina superior.
4. El método de cualquiera de las anteriores reivindicaciones, en donde la tinta expandible se aplica como una o más barreras líquidas seleccionadas entre: en una región de entrepierna a lo largo de una parte de los bordes laterales longitudinales; en la región frontal transversal; o en la región posterior.
5. El método de la reivindicación 4, en donde las barreras de líquido están formadas por líneas continuas y/o discontinuas.
6. El método de cualquiera de las anteriores reivindicaciones, en donde un grupo de puntos de tinta expandible se aplica en una parte longitudinal central del artículo absorbente, formando una porción elevada, y en donde la relación entre la altura de los puntos y la distancia entre los puntos en el grupo es de 1:1.

7. El método de cualquiera de las anteriores reivindicaciones, en donde la tinta expandible se aplica a lo largo de una parte de un borde lateral transversal del artículo.
8. El método de cualquiera de las anteriores reivindicaciones, en donde se aplica una tinta hidrófoba a lo largo de una parte de los bordes laterales longitudinales o transversales y se aplica una tinta hidrófila en una parte central y longitudinal de la lámina superior.
9. El método de la reivindicación 1, en donde la lámina superior tiene una primera superficie que mira hacia fuera de la lámina posterior, y una segunda superficie que mira hacia la lámina posterior, y en donde la tinta expandible se aplica a una o ambas de dichas primera y segunda superficies.
10. Un artículo absorbente que comprende una lámina superior provista de elementos estructurales, **caracterizado porque** los elementos estructurales son elementos estructurales tridimensionales que consisten en una tinta expandida aplicada a una lámina superior.
11. El artículo absorbente de la reivindicación 10, en donde los elementos estructurales tridimensionales tienen una altura de 0,1-15 mm.
12. El artículo absorbente de la reivindicación 11, en donde los elementos estructurales tridimensionales tienen una altura de 0,5-5 mm.
13. El artículo absorbente de cualquiera de las reivindicaciones 10 a 12, en donde 1-50% de la lámina superior está cubierta de tinta expandible.
14. El artículo absorbente de cualquiera de las reivindicaciones 13, en donde 1-25% de la lámina superior está cubierta de tinta expandible.